



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 183 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 09 OCT. 2019

VISTO:

El Informe N° 1468-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huaca de Barro, Arbosol y otros – Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 049-2018-LAM/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante con Carta N° 049-2019-NE N° 049-2018-LAM/VMVU/PNVR, recibida con fecha 20 de septiembre del 2019, del Presidente del Núcleo Ejecutor a través de la cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por cuarenta (40) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 104-2019/CONVENIO N° 049/RO-RLL emitido por el Residente de Obra y presentado al Supervisor del Proyecto, mediante Carta N° 048-2019-NE N° 049-2018-LAM/VMVU/PNVR/RO-RLL; y, (2) el Informe N° 043-NER/CONVENIO49-2018/SUPERVISOR-ARQ.RJFF, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Presidente del Núcleo Ejecutor mediante Carta N° 028- NER/CONVENIO49-2018/SUPERVISOR-ARQ.RJFF;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015 y sus modificatorias, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la Ampliación de Plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 267-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 13 de diciembre del 2018, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huaca de Barro, Arbosol y otros – Distrito de Morrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 1) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para setenta y ocho (78) viviendas;

Que, el Convenio N° 049-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 14 de diciembre del 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huaca de Barro, Arbosol y otros – Distrito de Morrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, mediante Resolución Directoral N° 077-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, siendo la nueva fecha de terminación de obra el 21 de septiembre del 2019;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, el Residente de Obra mediante Informe N° 104-2019/CONVENIO N° 049/RO-RLL, que indica como fecha el 17 de septiembre del 2019, presenta al Supervisor del Proyecto la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02, informando que la obra se inició el 25 de marzo del 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento cincuenta días (150) días calendario, con fecha de término estipulada inicialmente para el 21 de agosto del 2019, plazo prorrogado mediante Resolución Directoral N° 077-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR a través del cual se aprobó la ampliación de plazo N° 01, por el termino de 31 días calendario; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 31 de octubre del 2019, sustentado en la paralización de obra a causa de la falta de autorización para el registro de firmas lo que perjudico el trámite de pago del personal obrero y de los proveedores de materiales, así como también por la renuncia del Residente de Obra y del Asistente Administrativo, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los respectivos asientos del cuaderno de obra, memoria descriptiva de ampliación de obra N° 02, copia de acta de paralización de obra, copia de acta de reinicio de obra, copia de boleta de venta de envío de documentación para registro de firmas y cronograma de ejecución de obra reprogramado;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 043-NER/CONVENIO49-2018/SUPERVISOR-ARQ.RJFF, recibido con fecha el 17 de septiembre del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto a la Presidenta del Núcleo Ejecutor, mediante el cual concluye que: i) la supervisión emite opinión favorable y aprueba dicha ampliación de plazo N° 02, la misma que no generará ampliación presupuestal; (ii) la ampliación de plazo N° 02, se encuentra conforme a la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, y se solicita por 40 días calendario, estableciéndose como nueva fecha de término de obra el 31 de octubre de 2019; y, (iii) recomienda seguir con el trámite correspondiente y posterior aprobación de la presente ampliación de plazo N° 02 solicitada;

Que, el Informe N° 38-2019-LAM-JLNG, que indica como fecha el 18 de septiembre de 2019, emitido por el profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico, Arq. José Luis Ninamango Guevara, mediante el cual concluye que: (i) el Residente de Obra, arquitecto Ronald López Laurente y Núcleo Ejecutor, ha presentado su expediente de ampliación de plazo N° 02, sin ampliación presupuestal con las causales previstas en la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores"; (ii) el Supervisor de Proyecto, arquitecto Ruddy Javier Fleres Flores ha revisado la documentación correspondiente del Expediente de Ampliación N° 02 (sin ampliación presupuestal) emitiendo la conformidad de la ampliación que debe ser por 40 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 31 de octubre de 2019; (iii) la ampliación de plazo N° 02 Convenio N° 049-2018-LAM/VMVU/PNVR, cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra del Núcleo Ejecutor; asimismo, de acuerdo a la revisión y evaluación efectuada guarda relación con lo exigido en el Ítem 7.16 Ampliación de plazo de la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", aprobado mediante Resolución Directoral N° 10-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificaciones; y, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 mediante acto resolutivo, señalando asimismo, que la nueva fecha de culminación de obra es el 31 de octubre del 2019;

Que, mediante Informe N° 030-2019-SOF, recibido el 01 de octubre del 2019, la Arq. Silvia Olavarría Fleming, profesional contratada para prestar los servicios de Monitoreo Regional Técnico, luego de la revisión de la documentación remitida por la Presidenta del Núcleo Ejecutor concluye que: i) La que suscribe encuentra conforme de aprobación la ampliación de plazo N° 02, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huaca de Barro, Arbosol y otros – Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque" - Convenio N° 049-2018-LAM/VMVU/PNVR y sus respectivos documentos y sustentos conformes de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la Guía y considera Procedente la ampliación de plazo N° 02, por 40 días calendario, teniendo como nueva fecha de término 31 de octubre de 2019. Cabe indicar que habiendo transcurrido 10 días desde el vencimiento del plazo del termino de obra con ampliación de plazo N° 01, corresponde que se formalice el acto resolutivo de ampliación de plazo de obra, con eficacia anticipada; ii) Las causas que sustentan el pedido de ampliación de plazo N° 02, según la "Guía de ejecución y liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" se debe a la demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, a consecuencia de la demora por desabastecimiento de materiales (acero, cemento, agregados y bloques de concreto); así como a la paralización de obra efectuada entre el 01 de junio del 2019 al 18 de junio del 2019, a consecuencia a la demora en el registro de firmas; y, iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el profesional contratado para prestar los servicios de monitoreo técnico, el suscrito aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 de acuerdo a lo establecido en el ítem 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Ejecutores”, lo que incrementa el plazo en 40 días calendario, modificando la fecha de término de obra al 31 de octubre del 2019, el mismo que no genera incremento presupuestal en los gastos generales; recomendado la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1468-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recibido el 02 de octubre del 2019, el responsable de la Unidad de Gestión Técnica, hace suyo el Informe N° 030-2019-SOF, aprobando la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por lo que remite a la Dirección Ejecutiva para la emisión del acto resolutivo;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 02, se advierte que ésta ha sido efectuada por la Presidenta del Núcleo Ejecutor, indicada en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados el octavo y noveno considerandos de la presente resolución, han sido presentado adjuntos a la Carta de la presidenta del Núcleo Ejecutor el 20 de septiembre del 2019, es decir, dentro del plazo previsto; a diferencia de los informes emitidos por el profesional contratado por el Programa Nacional de Vivienda Rural para prestar los servicios de Monitoreo Técnico y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalado en el décimo y décimo segundo considerandos, esto es hasta el 21 de septiembre del 2019; advirtiéndose, asimismo, que la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo segundo considerando de la presente resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 250-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 07 de octubre de 2019, el Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 respecto al proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huaca de Barro, Arbosol y otros – Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 049-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el termino de 40 días calendarios, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 31 de octubre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales, para cuyo efecto recomienda se dicte el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica y de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

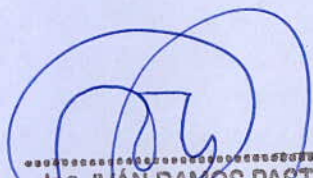
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huaca de Barro, Arbosol y otros – Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 049-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 40 días calendario, con eficacia anticipada al 22 de septiembre del 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 31 de octubre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento